

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Objeto de la presente memoria. La presente memoria se redacta, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que debe ser publicado en el perfil de contratante.

Por su parte el art. 28 de la LCSP, señala la obligación de las entidades del sector público, de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo.

Por último, el art. 116 de la LCSP, se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación.

Objeto del contrato. El objeto del contrato al que se refiere la presente memoria es el contrato de suministro de una EDAR para el Matadero Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

La prestación del servicio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tiene carácter contractual.

Aun cuando el apartado 3 del art. 99 de la LCSP prevé que: “3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...”, seguidamente establece: “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.

No obstante, seguidamente la letra b) del citado apartado 3 del art. 99, establece como motivo en el que basar la decisión de no dividir el contrato en lotes:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

Teniendo ello en cuenta, en el presente contrato es esa la justificación en que se debe basar la excepción a la división en lotes, y que se justifica desde un punto de vista técnico.



En el aspecto técnico, se justifica la no división en lotes del este contrato, por tratarse de un suministro único y que se lleva a cabo en unidad de acto, donde los trabajos a ejecutar deben estar coordinados y se realizan sin solución de continuidad, secuencialmente. A ello se debe añadir que, aunque la estación está compuesta por varias máquinas independientes, las mismas deben ser objeto de un ensamblaje y funcionamiento coordinado, lo cual supone que todos los componentes deben ser compatibles entre sí, determinando la viabilidad de la propuesta en su conjunto, lo cual vendrá determinado por el fabricante, el instalador y la puesta en funcionamiento que se lleva a cabo de la instalación, al tratarse de un suministro especializado.

La correcta ejecución del presente expediente requiere de una ejecución coordinada en tiempo real de las diferentes prestaciones que lo integran, para asegurar la mejor calidad y eficiencia del servicio contratado.

Codificación CPV del contrato. Los códigos CPV que corresponden al contrato son; 44110000-4 Materiales de construcción; 42122220-8- Bombas para aguas residuales; 45252130-Equipo de planta depuradora de aguas residuales; 42996000-4 Máquinas y aparatos para tratamiento de aguas residuales.

Necesidad que pretende cubrirse e idoneidad del contrato. La necesidad de contratación se circunscribe a que el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en base a sus obligaciones legales de mantenimiento, necesita llevar a cabo la adquisición de una EDAR para el Matadero Municipal.

Justificación de la insuficiencia de medios. No se aplica al tratarse de un contrato de suministro.

Duración del contrato. El plazo del contrato será de 3 meses. El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

No cabe la prórroga del contrato.

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato es el importe total que el órgano de contratación pagará durante toda la vida del contrato según sus estimaciones, sin incluir el IVA.

El valor estimado del contrato se ha determinado, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.10.a de la LCSP, tomando como base el precio real que maquinarias de similares características tienen actualmente en el mercado.

En el pliego de prescripciones técnicas se desglosa el número y tipo de componentes de la EDAR, así como su caudal medido en m³/día, así como la capacidad y características de sus componentes: depósito de bombeo, tamiz rotativo, homogeneizador vertical, sistema de regulación de ph, sistema de flotación por aire disuelto, depósito de almacenaje de fangos y deshidratador de fangos.

Teniendo en cuenta todo ello, el valor estimado del contrato, así como el presupuesto base de licitación queda fijado en los siguientes importes:

Valor estimado del contrato: 135.000 € más IVA.

El presupuesto base de licitación, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato comprometerá el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo incluido el IVA, y se ha calculado, siguiendo las indicaciones y la totalidad de gastos especificados en el art. 100 de la LCSP, tomando en cuenta además el coste de maquinaria similar a la que es objeto de contratación a precios de mercado.

En el presente caso, el presupuesto base de licitación asciende a 163.350 € IVA incluido. IVA al 21%.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio del contrato incluirá los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las obligaciones contratadas, tales como, financieros, de seguro, de

Código seguro de verificación (CSV):

008F 3C68 E975 C15B 2D26



(00)8F3C68E975C15B2D26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 30-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
(Córdoba)

Expediente: 9085/2024
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 30-06-2024 12:34
Tipo: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
Interesado: AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-
PUEBLONUEVO

transporte y entrega de bienes, honorarios del personal a su cargo, así como cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable.

Dada la naturaleza y duración del contrato no procede revisión de precios alguna, ni aún en el caso de prórroga del mismo. En atención a ello, no podrán existir desviaciones presupuestarias, comprometiéndose el adjudicatario a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el importe adjudicado.

Para el cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado, de conformidad con el artículo 101, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

Justificación de la elección del procedimiento. El procedimiento de licitación a seguir será el procedimiento estándar establecido al efecto por la LCSP, es decir el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

El contrato se adjudicará a través de un procedimiento abierto a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, la cual se determinará tomando en consideración un único criterio, no habiendo ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

Clasificación que se exige a los participantes. En la presente licitación, al tratarse de un contrato de suministro, no se exigirá clasificación alguna a los licitadores. No obstante, si alguno la tuviese, podrá aportarla voluntariamente como alternativa a la aportación de la documentación exigida para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se considerará solvente el licitador que acredite un volumen anual de negocios por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código seguro de verificación (CSV):

008F 3C68 E975 C15B 2D26



(00)8F3C68E975C15B2D26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 30-06-2024

La documentación anterior se presentará acompañada de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia técnica o profesional se apreciará por medio de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará solvente el licitador que acredite haber realizado en los últimos tres años suministros de EDAR por importe anual acumulado igual o superior al valor estimado del contrato.

Criterios de adjudicación. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una máxima puntuación de 100 puntos, los cuales son todos ellos de carácter objetivo o dependientes de la mera aplicación de fórmulas. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta.

La justificación de prever un único criterio de adjudicación consiste en que los productos a entregar están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para el cálculo de la mejor oferta de cada lote se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja, determinándose la del resto de licitadores mediante una regla de tres simple.

Pago del precio. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura correspondiente, una vez comprobada la efectiva y adecuada ejecución de los trabajos detallados en la misma.

El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos legalmente, siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Condiciones especiales de la ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Además, será condición especial de ejecución el debido tratamiento de separación y en la medida de lo posible reutilización y debida gestión de los residuos generados en los trabajos que contempla el pliego de PT.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la resolución del contrato, al estar considerada como obligación esencial de aquél.

La acreditación de las condiciones especiales de ejecución deberá efectuarse por parte del adjudicatario con ocasión de la formalización del contrato y, por tanto, dentro del plazo conferido a tal efecto por el órgano de contratación. No obstante, durante el período de ejecución del contrato, el órgano de contratación, en cualquier momento, podrá requerir la documentación que estime oportuna con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento de dichas condiciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

008F 3C68 E975 C15B 2D26



(00)8F3C68E975C15B2D26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 30-06-2024